



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	Prestar los servicios técnicos de apoyo al programa de Egresados del SENA, para la elaboración, ejecución y seguimiento al plan de egresados en la regional y centros de formación.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Tecnico perfil en la líneas de servicios en: sistemas, empresariales, administrativos, manejo de bases de datos y competencias TICS.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo Técnico profesional o técnico laboral, o Bachiller + CAP de SENA o su equivalente, o con CAP de SENA o su equivalente, en áreas: administrativas, ingenierías, mercadeo, ciencias económicas, financieras o humanas.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los dos (2) contratos la suma de: TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$32.158.240). La suma para un contrato es de: DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$16.079.120). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) diez (10) pagos iguales de marzo a diciembre por valor de: UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$1.607.912).</i>
PLAZO:	<i>Diez (10) meses</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Santiago de Cali</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinadora de Formación Profesional, Empleo y SNFT</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Fernando Jose Muriel Andrade</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Valle del Cauca del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Teniendo en cuenta que para el año 2022, regirá la Ley de Garantías Electorales No. 996 de 2005, la Secretaría General se encuentra impartiendo los primeros lineamientos para la Contratación de Prestación de Servicios, por lo que se expidió la circular No. 3-2021-000160 y la Circular No. 3-2021-000171; y la Circular 3-2021-000212

La Regional Valle del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, dentro de misión de brindar



formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, requiere la contratación de servicios personales temporales de dos (2) Técnicos para la Atención del Programa de Egresados, con el fin de atender las diferentes acciones, proyectos y actividades que se desarrollan para llevar a desarrollar el plan de acción para egresados, los encuentros, aportar al acercamiento a los servicios de formación para la cadena de formación, o la cualificación a lo largo de la vida, el emprendimiento, la certificación de competencias laborales, los servicios de intermediación del empleo, la innovación a través de Sennova y todas las acciones que permitan una mejor inserción en el mundo laboral o el emprendimiento. Estas acciones aportan desde la Coordinación de Formación Profesional al cumplimiento del plan de trabajo de la Regional, los centros de formación y la Dirección General

El artículo 24 del decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las direcciones regionales para planear, programar y ejecutar todos los procesos, por lo anterior es necesario para esta regional, contar con la prestación de los servicios personales de dos (2) técnicos de Atención al programa de Egresados, debido a la carencia del suficiente personal de planta que pueda brindar soporte a las actividades y proyectos del plan de acción de egresados que se desarrollan en la Regional en la vigencia 2021 durante el término de la vigencia fiscal debido a la carencia de personal de planta para esta labor; este servicio se requiere durante el término de la vigencia.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Valle, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Elaborar y ejecutar el plan de acción de la regional, con el apoyo y articulación de las áreas de formación, emprendimiento, empleo y comunicaciones de la regional de acuerdo con el plan de egresados establecido por la Dirección General, en el marco de la resolución 1229 del 2018 en la ejecución de cada uno de los ejes.



2. Promover el servicio a los aprendices por certificar y egresados, de acuerdo con las políticas de la organización. (Resolución 1229 de 2018) y la implementación y seguimiento del plan de acción de las regionales y centros de formación.
3. Producir documentos que contengan la vinculación laboral y el seguimiento a la actividad profesional de los egresados de los programas de formación de la regional, para fines de mejora continua.
4. Organizar encuentros de egresados, ferias de instituciones, ferias de empresarios, entre otras actividades, que permitan la Cualificación Ocupacional, intermediación y promoción laboral y el emprendimiento, innovación e investigación en la regional.
5. Participar de manera articulada con el apoyo de las áreas de emprendimiento y APE de las regionales, en actividades que promuevan la vinculación laboral y el acercamiento a temas de emprendimiento en los egresados, llevando la trazabilidad de estas.
6. Producir documentos, matrices e informes, que contengan la trazabilidad de la participación de los egresados de los programas de formación, en las diferentes actividades enmarcadas en los ejes del programa de egresados, atendiendo requerimientos por la Dirección General, regional y centros de formación.
7. Proponer y hacer la respectiva trazabilidad de las actividades que propendan a continuar con la formación de los egresados como convenios IES, formación continua, mesas sectoriales, programas SENA, entre otros que contribuyan a la cualificación de los egresados.
8. Procesar, organizar y administrar la información institucional del egresado que permita contar con bases de datos actualizadas, a partir de las bases de datos y de los resultados de la encuesta nacional.
9. Elaborar documentos que contengan, análisis de la apreciación de los aprendices en proceso de certificación y egresados en los programas de formación, partiendo de los resultados de las encuestas aplicadas.
10. Implementar estrategias de comunicación con los egresados, a través de los canales de información institucionales, que fortalezcan el vínculo, comunicación y divulgación de portafolio de servicios institucionales, atendiendo los lineamientos institucionales establecidos por la oficina de comunicaciones.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:



El domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinadora de Formación Profesional, Empleo y SNFT o quien designe el Ordenador del Pago.



En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) _____, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
					CUMPLE	NO CUMPLE



TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA				
--------------------------------------	--	--	--	--

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan alguno de los siguiente tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización, 2. Unos conocimiento en tecnologías específicas, o 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el, Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.2250537 del 2021	JUAN FELIPE PEREZ ROSANIA	Servicio personales: prestar los servicios técnicos de apoyo al programa de egresados del sena, para la ejecución y seguimiento del plan de egresados de los programas de la regional y centros de formación.	322 días	\$44.733.583 abono a cuenta	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.1325249 del 2020	Juan Sebastian Rico Castrillon	Servicio personales: prestar los servicios técnicos de apoyo al programa de egresados del sena, para la ejecución y seguimiento del plan de egresados de los programas de la regional y centros de formación.	336	\$44.655.986 abono en cuenta	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santiago de Cali.

FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE
Director Regional Valle

Proyectó: Yeris Olinfar Hinestroza Cataño – Apoyo Contratacion Servicios Personales *Yeris*

Revisó: Maria Eugenia Lopez – Coordinadora de Formación Profesional, Empleo y SNFT *My*

V. ° B. °: Carlos Mario Pizo Lopez – Asesor Jurídico Direccion Regional *CP*